

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 1583

Popayán, Cauca, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante:	JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Demandado:	STELLA MONCAYO CHAMORRO
Radicado:	190014003003-2019-00447-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y, lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación virtual del servicio de justicia en los Despachos Judiciales; con el fin de resolver la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA, para que se proceda a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.

En tal virtud, se observa que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P. y se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente; motivos por los cuales, de acuerdo con la agenda que se lleva en este Juzgado, se programará su realización virtual, de acuerdo a los protocolos establecidos, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

No. 120-120246, predio urbano ubicado en Lote # 29 Casa 129 Urbanización Rincón de Yambitará Primera Etapa de Popayán, Departamento del Cauca, cuyos linderos son: “Por el NORTE, en 7,95 metros con la casa No. 128, por el SUR, en 7,00 metros con la casa No. 130 y en 0,95 metros con zona común al lote No. 30, por el ORIENTE, en 6,00 metros con zona común al lote No. 30 y en 3,00 metros con la casa 130, por el OCCIDENTE, en 9,00 metros con zona común al lote No. 30 transversal 4B”. B) Parqueadero, ubicado en Popayán, Departamento del Cauca, en la Urbanización Rincón de Yambitará – Primera Etapa, distinguido como parqueadero No. 29, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-120276, comprendida entre los siguientes linderos: “Por el NORTE, en 5,00 metros, con zona de parque No. 28, por el SUR, en 5,00 metros, con zona de parqueo No. 30, por el ORIENTE, en 2,50 metros con vía de circulación interna del conjunto, por el OCCIDENTE, en 2,50 metros, con zona de circulación común”.

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el CIEN PORCIENTO (100%) del avalúo, de conformidad con el artículo 4111 inciso 4 del C.G.P. y previa consignación del mismo avalúo, sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$265.330.000,00). Advirtiéndose que el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la señora EDUARDO TIRADO AMADO residente en la Carrera 7 Nro. 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, correo electrónico eduardotiradoamado@gmail.com.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

¹ Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para ser postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: dtrujilso@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq